



Oaxaca a 9 y 10 de 1856

D. Juan Francisco de San
cia Varias fincas que se le
adjudicaron en virtud de la
Ley de 25 de Julio del año
7no. de 1856

SELLO QUINTO



MEDIO REAL.

Aguascalientes, 8 de Setiembre de 1856.

Escitado por el Gobierno del Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 25 de junio ultimo, saquese al prego el portal de fierro de esta Capital y demas accesorios, ubicadas en la plaza de armas, calle de Nieto y costado de la Parroquia pertenecientes a la Catedral de Nuestra Señora y valorizadas en la cantidad de noventa mil, doscientos, veinte y cinco pesos, segun la noticia publicada en el periódico oficial del Estado, por la

Administracion de contribuciones directas. El

art. 3.º cap. 2.º del Reglamento de 1854 y 11 del 1855. Juzgado 1.º de Letras de la Capital, asi lo

decreta: damos fe.

Lic. Pedro Perez Maldonado

A.
Juzgado 1.º de Letras

El Juzgado 1.º de Letras.

Certificar que hoy hace del corriente, se ha

fijado en los parajes de costumbres, cuatro edic-
 tos del tenor siguiente:

"Act. Publico. = Delibándose rematar en este
 Juzgado las fincas pertenecientes a la Estable-
 cimiento de Nuestra Armada, ubicadas en la
 plaza de armas, calle de Niños y costado
 de la Parroquia, y son el Portal de Tercos,
 Muro de Nuestra Armada y la trape y cochera
 antiguas a la casa central de esta Ciudad,
 valorizadas en la cantidad de nueve mil de-
 cientos veinte y cinco pesos, segun la noticia
 publicada en el periodico oficial por la ad-
 ministracion de contribuciones, se hace saber
 a los interesados para que ocurran a hacer
 sus posturas, como lo dispone la ley de 23
 de Junio. Es primer pregonero. Aguascalientes
 a Noviembre 13 de 1856. = Lic. P. P.
 Maldonado. = Asistencia = J. M. L. de Leon.

de Leon. = asistencia = Merced Rangel.

Es copia que certifico. Aguascalientes
 a Noviembre 13 de 1856.

Lic. Pedro Peres
 Maldonado
 El Juzgado 1.º de Letras de la Capital

Dros 1.º de Nov
 art. 1.º de 29
 cap. 1.º

tal, certifica; que hoy diez y ocho del corriente se
 han fijado en los parajes de costumbres, cuatro
 edictos, cuyo tenor y terminos son los mismos
 que los del anterior, con advertencia de ser el

Dros 1.º de Nov
 art. 1.º de 29
 cap. 1.º
 segunda pregon.
 para constancia se cuenta la presente dili-
 gencia en la fecha citada. damos fe.

Lic. Pedro Peres
 Maldonado

J. M. L. de Leon

El Juzgado 1.º de Letras
 Certifica que hoy veinte de Noviembre se
 han fijado en los parajes acostumbrados, cu-
 atro edictos en los mismos terminos que los
 anteriores, con advertencia de ser el ultimo pre-

gón, fijandose para el remate el dia veinte y cuatro, a las
 doce del dia, para constancia se cuenta la presente diligencia
 en la fecha citada. damos fe.

Lic. Pedro Peres
 Maldonado

J. M. L. de Leon

En la Ciudad de Aguascalientes a
 a los veinticuatro dias del mes de
 Noviembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y seis. El Jefe Lic. P. P.

SELO QUINTO



MEDIO REAL.

dro Perez Maldonado, situado en el ter-
pacho del Juzgado desde las nueve de
la mañana con las de su asistencia
ia y instrumentales que al fin
de la ejecución y además D. Jesus J.
Lopez denunciante de las fincas denuncia-
das, declaró abierto el remate de estas
para cuyo efecto se fijaron edictos
al Publico en solicitud de postores
y se dio un toque de clarin que se
repitió a las diez y media, once, y a
once y media.

Quinto cada las dos del día hora
designada para el remate expreso el
referido D. Jesus J. Lopez; que no
habiendose presentado persona al
gama a hacer postura a las fin-
cas preganadas suplica al Señor
Juez se sirva adjudicarlas en
las dos terceras partes de su valor
esto es en la cantidad de seis mil
ciento cincuenta pesos. En esta vis-
ta el Juzgado finisó el remate
relacionado en el mencionado

SELO QUINTO



MEDIO REAL.

Señor Lopez por la cantidad de seis mil
ciento cincuenta pesos, sirviendo que
se le dió testimonio de estas y las de
suas diligencias que pide. El por
ter quedó conforme y se cambió el
acto siendo testigos D. Liberman Avila
y 8.º del 2.º D. Hipolito Alvarez y D. Mercedes Ran-
gel presentes y vecinos de amor fe-

Don. 6 y 4m
art. 17.º cap. 1.º
y 8.º del 2.º

Don Pedro Perez
Maldonado

Don J. Lopez

Hipolito Alvarez

Mercedes Rangel

A.
Don J. Maldonado

En veinte y cinco del corriente, compareció Don
Jesus J. Lopez y dijo: que pide al Juzgado
se le ocharan los documentos e escrituras por

primordiales de las fincas rematadas y que se
le dé posesion jurídica de estas. Firmó: da
mos fe.

Lic. Pedro Torres
Maldonado

Juan F. Lopez

A.

A.

Aguascalientes, Atlix. D. F. de 1856.

Como lo pide el interesado. Requirase
al Sr. Cura Párra del Centro, escriba
los documentos o escrituras primordiales
de las fincas rematadas. Asimismo si-
tesse para que dé posesion de las men-
cionadas fincas al interesado mañana a
las diez de la mañana. El Juzgado
1.º de Letras así lo decretó: damos fe.

A.

A.

En la fecha enterado D. Juan F. Lopez
fue, firmó: damos fe.

Juan F. Lopez

A.

A.

En la misma enterado en su casa el.

Sr. Cura Dr. Don Antonio Te-
les Valle, dijo: que no puede en ningun-
na manera acceder a entregar los documentos
de las fincas rematadas, ni dar la posesion
que se le pide de esta ni de ninguna otra
finca, ni prestarse a ningun otro acto cual-
quiera que sea que indique ó implique su con-
sentimiento; antes por el contrario recuerda
y en cuanto puede recuerda las protestas que
el Ilmo. Procurador ha hecho contra la ley
de 25. de Julio y su concordante reglamen-
taria de 30. de Julio y contra cualquiera ad-
quisicion que a virtud de ella se hicieren. Fir-
mó: damos fe.

L. Maldonado

Antonio Teles

En la Ciudad de Aguascalientes
a las veinte y seis dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos
cinuenta y seis, el O. Lic. Don



Pedro Perez Maldonado Juz. 1.º de
 Letras de esta Capital, las de su asis-
 tencia y asimismo el Senor Don Juan P. Lo-
 pez, paso a las fincas pertenecientes
 ala archiepiscopado de el tpo de hoy y
 son un mazon conocido por de el tpo
 de su casa de sus posesiones el
 puntal y sin tener as un tractado
 y un traje y cachera con tejidos a
 la casa Curial; y estando en ellas
 dio formal posesion al expresado
 Senor Lopez; quien en señal de ha-
 berlas recibidas quieto y pacifica-
 mente abrio y serro puertas e
 yo otros usos de verdaderos poseedores
 en cuya virtud el expresado Senor
 Juz. declara a el nombre de la Na-
 cion Mexicana que nadie
 lo inquietara ni movera de la
 posesion que se le ha dado sin ser
 antes oido y oido en juicio; que
 dando en consecuencia advertido
 los inquietivos de adelante al



Lopez con las rentas que en lo subse-
 guiente se venieren y se concluyo el acto
 firmandolo la presente que firmo
 con las partes que supieron: D. Juan
 P. — con ocupacion del Pres.º D. Feli-
 pe M. Valades y D. Fran. Sandoval, que no
 quisieron firmar.

Terminado en
 Senor Agente
 Juan M. Medina
 Casiti Volvicio